

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE EL ESPINAL TOLIMA

RAD. 73-268-31-05-001-2020-00063-00

Espinal, Tolima, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: LILIANA PATRICIA WILCHES ALVARADO

ACCIONADOS: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS.

Como la anterior acción de tutela promovida por LILIANA PATRICIA WILCHES ALVARADO contra la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, reúne los requisitos legales conforme con el Decreto 2591/91, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la anterior Acción de Tutela en contra de LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, Y LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por presunta violación al derecho al debido proceso administrativo, igualdad, al trabajo, acceso a la administración pública, confianza legítima, entre otros.

Tramítese la acción en la forma y términos de los Decretos 2591/91 y 306 de 1992. En consecuencia, entérese a las partes de la manera más eficaz sobre la admisión de la presente Acción de Tutela. Déjense las constancias de rigor.

Vincúlese oficiosamente a los participantes de la convocatoria 435 de 2016 CAR – ANLA – de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, que se superaron las etapas del misma y se encuentren registrados en las listas de elegibles para ocupar los cargos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 11 (OPEC 30693 y OPEC 30694), como también al personal que se encuentre desempeñando de forma provisional dichos cargos al interior de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, para que se hagan parte como interesados si así lo deciden. Término para hacerlo dos (2) días. Notifíquese la vinculación a través de publicación en la página web de la CAR del QUINDIO.

Igualmente que se publique el auto admisorio de la presente acción, junto con la tutela y sus anexos a través de la página web de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Líbrense oficios con las instrucciones del caso, indicando que deberán aportar constancia de la fecha de las publicaciones con la contestación de la tutela.

2. OFICIAR a las accionadas, remitiéndoselo copia de la presente acción, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de su notificación, ejerzan su derecho de defensa rindiendo la información y explicaciones del caso con relación a los hechos que la motivan, las cuales se entenderán rendidas bajo juramento al tenor de lo normado en el art. 19 del decreto 2591 de 1991; y aportando la documentación que acredite su dicho. Adviértasele que si dentro del término concedido no allega el respectivo informe y los documentos relacionados con los hechos de la tutela, se tendrán por ciertos conforme al art. 20 *Ibidem*.

3. Ordénese a la accionada CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, publicar de forma inmediata en su portal institucional, el presente auto admisorio de tutela, junto con la acción y sus anexos para efectos de notificar de su admisión a los los participantes de la convocatoria 435 de 2016 CAR – ANLA – de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, que se superaron las etapas del misma y se encuentren registrados en las listas de elegibles para ocupar los cargos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 11 (OPEC 30693 y OPEC 30694), como también al personal que se encuentre desempeñando de forma provisional dichos cargos al interior de la

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, para que se hagan parte como interesados si así lo deciden, para lo cual se les concede el término de dos (2) días, contados a partir de la publicación ordenada, indicando que deberán aportar constancia de la fecha de la publicación con la contestación de la tutela.

4. Ordénese a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, fije copia del presente proveído en lugar público de la sede administrativa de dicha entidad, indicando que deberán aportar constancia de la fecha de la publicación con la contestación de la tutela.

5. Reconózcase personería para actuar en causa propia a la accionante LILIANA PATRICIA WILCHES ALVARADO.

El Juez,

NOTIFIQUESE,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO.

GAO